

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323580892**

GAETE HERRERA LIMITADA

**IMPRESIONES, LIBRERIA, OTRAS ACT. CONEXAS AL
TRANSPORTE, VENDING**

**AUTORIZACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE
SNACK**

LA SERENA, 05/01/2024

RES. EX. N° 77324124813 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- La Petición Administrativa folio 77323580892 del 18-12-2023, presentada por doña JENNIFER DANIELA HERRERA ARAYA, RUT [REDACTED] en representación de la sociedad GAETE HERRERA LIMITADA, [REDACTED] giro Impresiones, librería, otras actividades conexas al transporte, vending, con domicilio en calle Puertas del mar, Bologna N° 405, comuna de La Serena, solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de seis Máquinas Expendedoras Automáticas de Snack, modelo autorizado mediante Resolución Exenta N° 298 del 30-01-2018 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas de snack marca TCN, con un contador electrónico digital, incorporada de fábrica al que se ingresa con la llave de la máquina y además con una clave secreta, el cual no puede ser borrado de la máquina, con capacidad de dar vuelto, que se encuentran ubicadas en calle [REDACTED] [REDACTED] comuna de La Serena.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS

MARCA: TCN
MODELO: D720-10
SERIE: 2023-07-26-513-YYO
MÁQUINA N° 03
SELLO OFICIAL N° 18162
N° FISCAL: 401008

MARCA: TCN
MODELO: D720-10
SERIE: 2023-07-26-513-YYC
MÁQUINA N° 04
SELLO OFICIAL N° 18163
N° FISCAL: 0401009

MARCA: TCN
MODELO: D720-10
SERIE: 2023-07-26-513-YYX
MÁQUINA N° 05
SELLO OFICIAL N° 18164
N° FISCAL: 0401010

MARCA: TCN
MODELO: D720-10
SERIE: 2023-07-26-513-YY6
MÁQUINA N° 06
SELLO OFICIAL N° 37174
N° FISCAL: 0401011

MARCA: TCN
MODELO: D720-10
SERIE: 2023-07-26-513-YY8
MÁQUINA N° 07
SELLO OFICIAL N° 37175
N° FISCAL: 0401012

MARCA: TCN
MODELO: D720-10
SERIE: 2023-07-26-58-YYC
MÁQUINA N° 08
SELLO OFICIAL N° 37176
N° FISCAL: 0401013

MONEDERO PAYTEC

BILLETERO NV9

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 855 de 11.03.2015 y Resolución Exenta N° 63 de 30.06.2005.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución Exenta N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a la sociedad GAETE HERRERA LIMITADA, [REDACTED] para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, de las máquinas expendedoras automáticas identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicadas dichas máquinas, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ellas.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de las máquinas autorizadas.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de las máquinas.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 298 del 30-01-2018 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 4, en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes, snack y bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANDRES DONOSO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

GAETE HERRERA LIMITADA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

PORTAL DE TRANSPARENCIA